

5196

*El Senador y Camara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

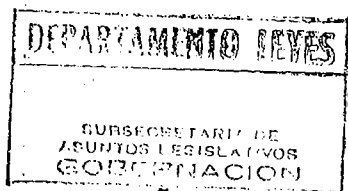
Ley

11039

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, -
----- el lote de terreno ubicado en el Partido de Laprida, de-
signado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta
32, Manzana 32-c, Parcela 2, inscripto su dominio bajo el N° 36.626,
Folio 42 del año 1917, del Partido de Laprida, a nombre de Aníbal
Bonifacio Rocca y Alayes y/o de quién ó quienes resulten ser sus le-
gítimos propietarios.

 ARTICULO 2º .- El inmueble descripto en el artículo anterior, será -
----- destinado a la construcción y funcionamiento del Cen-
tro Educativo Complementario N° 1, dependiente de la Dirección Gene-
ral de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º .- Autorízase a la Municipalidad de Laprida a efectuar -
----- la expropiación dispuesta en la presente ley.



5196

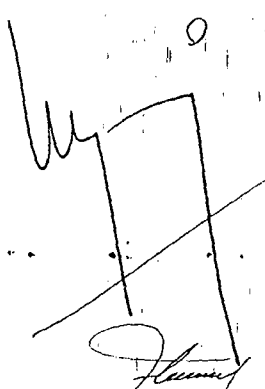
11039

2.-

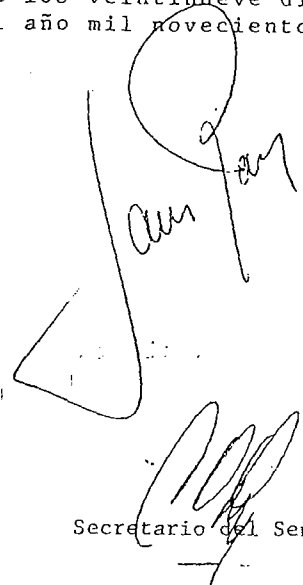
ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Laprida.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa.



Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado